

Cecilia De la Fuente de Lleras

Secretaría General



RESOLUCIÓN No. - 4209

2 1 JUL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-004-2020SEN"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial las conferidas en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, la Resolución No. 2950 del 17 de marzo de 2020 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012.

Que la Dirección Administrativa, a través del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 12 del Decreto 987 de 2012 se encarga de: "Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto", entendiéndose estos últimos como las Unidades Aplicativas donde se prestan los servicios misionales o las Sedes Administrativas de la entidad.

Que durante los últimos años el número de colaboradores del ICBF se ha venido incrementando debido a la expedición de los Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012 (Modificación en la organización interna del ICBF) y el Decreto 2138 del 22 de diciembre de 2016 (*"Por el cual se aprueba la creación de una planta de personal de carácter temporal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras"*, con efectos fiscales a partir del 02 de enero de 2017 y que se llevó a cabo con el procedimiento de inscripción a la Convocatoria Pública 433 de 2016 - ICBF contemplado en el Articulo 14 del Acuerdo No. CNSC 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016).

Que como consecuencia del crecimiento en el número de colaboradores del ICBF, la Dirección Administrativa debió iniciar un proceso de adecuación de espacios físicos, con el fin de albergar a la totalidad de los funcionarios que requerían cada una de las áreas del Instituto, en condiciones adecuadas para prestar sus servicios, razón por la cual gradualmente el ICBF está implementando en los inmuebles a intervenir principios generales de calidad, desde una óptica integral, buscando el mejoramiento de la infraestructura física de las diferentes unidades aplicativas.

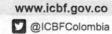
Que adicional a lo anterior, es importante mencionar, que actualmente no existe un acuerdo marco, para la contratación de estos servicios.

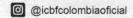
Que actualmente el ICBF presenta un déficit de mobiliario adecuado para sus funcionarios y contratistas, debido al crecimiento del personal, a la apertura o traslado de nuevas sedes administrativas, a la adecuación de espacios y al cumplimiento de la vida útil del mobiliario anteriormente suministrado.

Que por lo anterior, el ICBF requiere continuar con la renovación y dotación del mobiliario para dar continuidad al buen servicio y satisfacer las necesidades de mobiliario en las Sedes Administrativas, mediante el suministro e instalación de mobiliario nuevo a nivel nacional.

Que con arreglo a las necesidades identificadas por el Grupo de Infraestructura de la Dirección Administrativa según reporte del Coordinador Administrativo de cada Sede Regional y en cumplimiento del plan de dotación y renovación de mobiliario, se debe suministrar los elementos que se requieran, lo que en definitiva permite mayor eficiencia y









Cecilia De la Fuente de Lleras

Secretaría General



21 JUL 2020

RESOLUCIÓN No. _ 4209

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-004-2020SEN"

comodidad en la prestación del servicio y brinda adecuadas condiciones físicas para la atención de los diferentes usuarios.

Que la necesidad que se pretende satisfacer es a nivel nacional, por lo cual el contratista deberá tener en cuenta que los muebles que se requieran en ejecución del futuro contrato deberán ser entregados e instalados en los Departamentos y municipios que sean requeridos de acuerdo con la necesidad.

Que las Sedes Administrativas del ICBF son las relacionadas en el numeral 1.2. Descripción de la Necesidad de los Estudios Previos, y el contratista debe estar en la capacidad de suministrar e instalar el mobiliario para cualquiera de estos puntos. Sin embargo, se hace claridad que no se suministrará mobiliario para todas las Sedes del ICBF, y la distribución de mobiliario a suministrar e instalar, se concertará entre el contratista y el supervisor, de conformidad con las necesidades identificadas y remitidas por las Regionales al Grupo de Infraestructura Inmobiliaria.

Que los elementos de mobiliario que el ICBF requiere adquirir se relacionan a continuación, y sus características se encuentran en el Anexo - Especificaciones Técnicas Mobiliario:

- 1.1 Puestos de trabajo de director.
- 1.2 Puestos de trabajo para coordinador.
- 1.3 Puestos de trabajo de operativo.
- 1.4 Puestos de trabajo para secretaria.
- 1.5 Puestos de trabajo sencillo.
- 1.6 Sala de juntas de seis (6) puestos.
- 1.7 Sala de juntas de ocho (8) puestos.
- 1.8 Divisiones y puertas en vidrio.
- 1.9 Mesa redonda.
- 1.10 Mesa para impresora.
- 1.11 Tándem de cuatro (4) puestos.
- 1.12 Tándem de tres (3) puestos.
- 1.13 Tándem de dos (2) puestos.
- 1.14 Tándem de un (1) puesto.
- 1.15 Archivos rodantes.
- 1.16 Sofá modular de tres (3) puestos.
- 1.17 Telón video beam.
- 1.18 Silla operativa funcionarios.
- 1.19 Silla interlocutora sin apoyabrazos.
- 1.20 Silla interlocutora con apoyabrazos.
- 1.21 Silla ejecutiva.
- 1.22 Camilla.
- 1.23 Persiana.
- 1.24 Tablero acrílico.
- 1.25 Zona lúdica y zona de paso.
- 1.26 Locker metálico.
- 1.27 Gabinete de pared.
- 1.28 Mesa parasol incluye sillas.
- 1.29 Panelería con altura de 1.40m.
- 1.30 Panelería con altura de 2.00m.
- 1.31 Recepción.
- 1.32 Silla metálica.
- 1.33 Mesa de cafetería incluido cuatro sillas.

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial





Cecilia De la Fuente de Lleras

Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

4209

2 1 JUL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-004-2020SEN"

- 1.34 Mesa de madera video conferencia.
- 1.35 Señalización.
- 1.36 Cartelera de información.
- 1.37 Barra de cocina.
- 1.38 Archivador horizontal.
- 1.39 Archivador vertical.
- 1.40 Silla ergonómica para auditorio tipo cinema.
- 1.41 Mesa de centro.
- 1.42 Repisa en madera.
- 1.43 Tablero en vidrio.
- 1.44 Archivador en madera.
- 1.45 Silla tapizada con paleta.
- 1.46 Tablero acrílico pequeño.
- 1.47 Sofá modular de dos (2) puestos.
- 1.48 Biblioteca baia.
- 1.49 Biblioteca alta.
- 1.50 Estantería adosada.

Que en sesión de Comité de Contratación de ocho (08) de mayo de 2020, se autorizó a la Dirección de Contratación a adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica cuyo objeto es: "Suministro e instalación del mobiliario para las sedes administrativas del ICBF a Nivel Nacional".

Que el día diecisiete (17) de junio de 2020, la Directora Administrativa radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando Nro. 202012230000089773 los documentos para adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica cuyo objeto es: "Suministro e instalación del mobiliario para las sedes administrativas del ICBF a Nivel Nacional".

Que el día veintiséis (26) de junio de 2020, la Directora Administrativa, mediante memorando Nro. 202012230000093623 dio alcance a los estudios previos remitidos mediante memorando 202012230000089773, ajustando lo relativo al margen mínimo de mejora, según recomendación de la Dirección de Abastecimiento.

Que el ICBF en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. ICBF-SASI-004-2020SEN, el día seis (06) de julio de 2020.

Que el ICBF, a través de la plataforma del SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. ICBF-SASI-004-2020SEN, entre los días comprendidos del seis (06) al trece (13) de julio de 2020, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, entre los días comprendidos del seis (06) al trece (13) de julio de 2020, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados: INVERSIONES BLUCHER S.A.S. y HIMHER Y COMPAÑIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2013 y una vez realizada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria

[ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Secretaría General



RESOLUCIÓN No. 4209

2 1 JUL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-004-2020SEN"

del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del proceso supera la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US 125.000) y en consecuencia NO se realizó convocatoria a MIPYMES NACIONALES.

Que el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el plazo de ejecución del contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el treinta (30) de noviembre de 2020.

Que el lugar de ejecución del contrato es a nivel nacional.

Que el lugar de entrega de los elementos adquiridos, son los definidos en el Anexo - *Ubicación Sedes Administrativas*, de la "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)". Sin embargo, la Entidad podrá modificar los lugares de entrega del mobiliario durante la ejecución del contrato, de acuerdo con sus necesidades y a los lugares relacionados en el Anexo No. 3.

Que para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Que el valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
152320	27/04/2020	41-06-00- 001 SEDE NACIONAL	C-4199-1500-8- 0-4199011-02- 198	PROPIOS	MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE	\$1.200.000.000.00

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. ICBF-SASI-004-2020SEN, cuyo objeto consiste en "Suministro e instalación del mobiliario para las sedes administrativas del ICBF a Nivel Nacional".

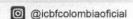
ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial establecido para la presente contratación corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

PARAGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal ya citado en la parte motiva.

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia





Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCIÓN No. 4209

TEOUR VILORA

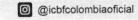
2 1 JUL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-004-2020SEN"

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma del proceso así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	21 de julio de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	21 de julio de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO	Del 21 al 24 de julio de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	27 de julio de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FECHA MAXIMA PARA EXPEDICION DE ADENDAS	27 de julio de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	28 de julio de 2020 3:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Del 28 al 31 de julio de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	3 de agosto de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.







Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCIÓN No. - 4209

2 1 JUL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-004-2020SEN"

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
TRASLADO INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	Del 4 al 6 de agosto de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTADO DE HABILITADOS PARA LA SUBASTA	12 de agosto de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SIMULACRO PRUEBA DE SUBASTA PLATAFORMA SECOP II	13 de agosto de 2020 10:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS OFERTAS INICIALES DE PRECIO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y COMUNICACIÓN DE LA MENOR DE ELLAS	14 de agosto de 2020 09:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EVENTO SUBASTA	14 de agosto de 2020 02:30 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	18 de agosto de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Del 19 al 21 de agosto de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.



www.icbf.gov.co

@ICBFColombia





Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCIÓN No. 4209

21 JUL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-004-2020SEN"

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR	
EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	18 de agosto de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.	
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Del 19 al 21 de agosto de 2020	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.	

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en el Portal del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

2 1 JUL 2020

GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO

DOI	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ROL Reviso Secretaria General	Ruby Malaver	Asesor(a) Secretaria General	lip Mohee
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Revisó	Juan Sebastian Espinel Rico	Contratista Dirección de Contratación	
Provectó	María Fernanda Caballero Solano	Contratista Dirección de Contratación	